



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La fundación del Aero Club Argentino constituyó una epopeya, generando el impulso a una nueva actividad que en nuestro país -y en forma paralela a los países precursores del mundo- tuvo un desarrollo acelerado y brillante. El Aeródromo de San Justo ha sido el primero de nuestro país con su hangar y uno de los pioneros en el mundo; siendo el lugar desde donde Jorge Newbery y sus discípulos dieron punto de partida a la aviación en nuestro país.

Se ha dicho que los aeroclubes son para la aviación lo que los municipios son para el Estado. Los aeroclubes constituyen las bases de la aviación civil y, por lo tanto, es un deber inexcusable del Estado su protección. Para las pequeñas poblaciones del país, distantes de los grandes centros urbanos, el poder disponer de una aeronave para transportar un pasajero al menos, puede ser el único recurso para salvar la vida de una persona con problemas de salud.

Los aeroclubes suelen integrar o compartir sus instalaciones en los aeródromos con otras entidades aerodeportivas, tales como: Clubes de Planeadores, Clubes de Paracaidismo, Clubes de Aladeltismo, y Clubes de vuelo en globos aerostáticos. En otros casos, cada una de las instituciones mencionadas precedentemente, o en forma agrupada, conforman sus propias instalaciones con pistas y espacios desde donde operan.

Las entidades aerodeportivas se agrupan conformando instituciones de segundo grado. De tal forma, actualmente contamos con la Federación de Aeroclubes, la Federación Argentina de Vuelo a Vela (FAVAV), la Federación de Paracaidismo, y la Federación de Aeromodelismo, así como otras, las cuales integran la mesa directiva de la Confederación Argentina de Entidades Aerodeportivas (CADEA). Este ente ostenta la representación nacional ante la Federación Aeronáutica Internacional (FAI) al solo efecto del control deportivo de torneos y marcas.

Los aeroclubes, fieles a sus principios y compromisos asumidos con la Sociedad y el Estado, prestan numerosos servicios que oportunamente les fueron delegados, entre los cuales se debe destacar la formación de pilotos civiles en sus diversas carreras, que cursan en sus propias instalaciones.

En estas escuelas de vuelo, los interesados en las actividades aeronáuticas, pueden formarse para obtener las: licencias de Piloto Privado, Piloto



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Comercial de Primera, Piloto Aeroaplicador, o Instructor de Vuelo. También los pilotos ya recibidos pueden capacitarse para ser habilitados para VFR controlado, nocturno, multimotor, etc.

Los aviones de los aeroclubes efectúan importantes servicios, tales como los traslados de personas, el transporte de elementos diversos, colaborando asimismo en operaciones de búsquedas. En los aeródromos donde se encuentran, se efectúan actividades de variado tipo que posibilitan la operación de aeronaves, mediante la permanente habilitación de sus pistas, el aprovisionamiento de combustible para los aviones, el mantenimiento, modificación y reparación de los mismos, etc.

Al mantener los aeródromos en condiciones, los clubes aerodeportivos posibilitan la operación de ambulancias aéreas, aeronaves equipadas para la lucha contra incendios, así como sus propios aviones que intervienen en casos de desastre, inundaciones, servicios de relevamiento y vigilancia, cuando le son requeridos.

Con el objetivo de contribuir al fomento aeronáutico, los aeroclubes organizan festivales, shows aéreos, muestras estáticas de aeronaves, vuelos de bautismo, exhibiciones de acrobacia aérea, demostraciones de vuelo de aviones, helicópteros y planeadores; jornadas de puertas abiertas con exposiciones de aviones civiles, experimentales, ultralivianos, militares, y aeromodelos.

En cuanto a las actividades aerodeportivas, se efectúan prácticas, pruebas, competencias y campeonatos de: paracaidismo y parapentes, vuelo a vela, aeromodelismo, regatas y festivales de globos aerostáticos; así como competencias de navegación de precisión y aterrizaje de precisión.

Los aeroclubes conforman la estructura aeroportuaria más importante de la Argentina, estas pistas permiten operar a aviones civiles, militares, estatales, policiales, que atienden servicios sanitarios, de emergencia, de catástrofes; e incluso de transporte, dando cabida a líneas aéreas estatales y privadas.

Poseen pistas equipadas en su mayor parte por sistemas de comunicaciones y muchas de ellas con balizamiento para vuelos nocturnos.

Por otra parte, las numerosas aeronaves de propiedad de los aeroclubes, no solo realizan las actividades enunciadas precedentemente, sino que deben ser consideradas como fuente importantísima de trabajo para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

técnicos y talleres especializados, con la consecuente generación de actividades comerciales de importancia para proveedores e importadores de insumos y repuestos. Ellos son los promotores de otras especialidades aeronáuticas y de mano de obra especializada, lo que produce un círculo virtuoso en el sistema aeronáutico nacional.

La labor de estas instituciones ha trascendido los límites de las escuelas de vuelo, transformándose en una actividad que corresponde a servicios esenciales para el progreso de la comunidad toda.

Esta simple enumeración de funciones y servicios, nos lleva a afirmar que hoy como ayer, el futuro de la aviación Argentina, depende en su estructura básica de la existencia de los aeroclubes.

Sin su presencia, salvo algunas escuelas privadas, no habría egresos de pilotos, atentos a que el Estado no forma profesionales en su primera etapa, y tampoco podría formarlos en las actuales circunstancias, ni sostenerlos entrenados y habilitados durante los lapsos que existen entre los llamados de la actividad para satisfacer sus necesidades.

La formación de profesionales para comandar las aeronaves nacionales que surcan los cielos de nuestro país y el extranjero, son las únicas tareas docentes de importancia estratégica nacional no apoyadas financieramente por el Estado.

Sin los aeroclubes, cientos de aeródromos desaparecerían, produciendo tal deterioro en la conformación de la red aeronáutica, que tornaría casi nula la actuación de las empresas de trabajo aéreo, e la aviación general, de las de los gobiernos, de las policiales, e incluso de ciertas aerolíneas.

Se debe tener muy en cuenta que no todos los aeroclubes tienen la misma situación en cuanto a los aeródromos donde operan. Muchos de ellos desarrollan sus actividades en inmuebles pertenecientes al Estado, en algunos casos al nacional y en la mayoría al provincial, habiendo sido otorgada mediante convenios a los municipios la tenencia de las tierras. También existen aeroclubes que funcionan en sus propios aeródromos al haber adquirido las tierras.

No caben dudas respecto a la importancia de brindar apoyo para el desarrollo de la aviación civil, así como para la ardua tarea que representa mantener en condiciones de operatividad los aeródromos. Esta circunstancia ha sido tenida en cuenta a lo largo del tiempo por las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

autoridades competentes, tanto a nivel nacional como provincial, implementando diversas medidas a efectos de la obtención de los necesarios recursos económicos para tal fin.

Desde sus inicios en nuestro país, las actividades aeronáuticas merecieron la atención y el beneplácito de la población en general y de las autoridades de gobierno por su desarrollo. Dada la necesidad de recursos para poder construir los primeros aeródromos y adquirir los aeroplanos, se registraron diversas iniciativas legislativas para otorgar subsidios. Tal fue el caso del proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados por el legislador C. A. Rodríguez, el 20 de abril de 1921, por el que se acordaría un subsidio de \$ 100.000 al Aero Club de Rosario.

El 7 diciembre de 1932, el Ministerio del Interior dio a conocer un plan por el que se asignaban diversas subvenciones a las instituciones aeronáuticas deportivas.

El Plan de Subsidios a las instituciones aeronáuticas deportivas, proyectado por la Dirección de Aeronáutica fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el 10 diciembre de ese mismo año.

Entre los primeros antecedentes respecto al financiamiento de las actividades aerodeportivas, cabe destacar lo establecido en el año 1934, oportunidad en que se creó la primera cuenta de aportación de fondos para la promoción de la aviación civil, incluida en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación. El producido del artículo 12, inciso 1) de la Ley 11.658 -Ley de Impuestos Internos- que gravaba los combustibles, entre otras mercaderías y objetos, fue destinado a estos fines.

Cabe mencionar que, a pesar de aquella afectación, la principal fuente de recursos correspondió por mucho tiempo, a los ingresos provenientes del impuesto a los combustibles. Desde el año 1934 y hasta 1991, el fondo permitió apoyar la actividad aeronáutica civil, tal cual fue su objetivo, principalmente en momentos en que el país atravesó profundas crisis económicas.

Sin embargo, en el marco de aplicación de políticas económicas de neto corte neoliberal, en agosto de 1991 fue sancionada la ley n° 23966 que suprimió aquel destino fijado oportunamente. Por el Título II de esta norma, fue creado el Impuesto a la Transferencia de Combustibles, sustituyendo al Impuesto a los Combustibles establecido en la Ley de Impuestos Internos; del cual se obtenían los recursos para el Fondo permanente destinado al fomento de la aviación civil. De tal forma, al establecerse un nuevo régimen legal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

respecto al impuesto aplicado a los combustibles -cambiando la base, forma de cálculo y etapas de cobro-, no se dispuso un reemplazo de aquel importante Fondo, quedando por lo tanto eliminado.

El día 17 de octubre de 2007, el Ministerio de Defensa emitió la Resolución n° 1.582/07, por la que se facultó a la Fuerza Aérea Argentina a establecer acuerdos con los aeroclubes que estuvieran a cargo del mantenimiento operativo de aeródromos públicos, propiedad de la Fuerza, para realizar la explotación agrícola de las zonas que no interfieran con la operación aérea. Los fondos así obtenidos deberían ser volcados en su totalidad a cumplir con los objetivos estatutarios, manteniendo la operatividad de los aeródromos donde se encuentran instalados.

En correspondencia con la citada Resolución, con fecha 27 de diciembre de 2007, el Comandante de Regiones Aéreas firmó la Disposición n° 120/07 que autorizó a los distintos Organismos dependientes del CRA, a realizar convenios de explotación de las zonas fuera del área de movimiento de los aeródromos, con las instituciones aerodeportivas reconocidas por la Autoridad Aeronáutica, que se encuentren funcionando en aeródromos propiedad del Estado Nacional, sujetos a la administración de la misma. Dicha autorización tuvo por objeto que las instituciones aerodeportivas desarrollen explotaciones agrícolas y actividades productivas en los mencionados lugares, constituyendo una medida de emergencia, destinada a paliar la falta de apoyo económico del Estado Nacional a la actividad aerodeportiva a partir de 1991. Esta, tal como quedó expresado con justicia en la citada Disposición, resulta de fundamental importancia.

Ante la actual situación, la Confederación de Entidades Aerodeportivas (CADEA) ha planteado una serie de medidas con el objeto de conseguir apoyo económico, el cual sería destinado: al sostenimiento de las escuelas de los aeroclubes federados; para el mantenimiento y reparación de las aeronaves de los aeroclubes que formen pilotos; y al mantenimiento y mejoras de los aeródromos que estén a cargo de los aeroclubes.

Por otra parte, la entidad plantea: que se permita la importación de repuestos y aviónica reparados con la debida documentación que habilite los mismos para su uso en las aeronaves de los aeroclubes; que se reduzcan los impuestos a la importación de aeronaves usadas para los aeroclubes; la eliminación del IVA para los aerocombustibles consumidos por los aeroclubes; y la realización de Convenio único para la tenencia y manejo de los campos donde funcionen



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los aeroclubes, contemplando la tenencia y administración de los mismos.

En los últimos años, se han presentado algunas iniciativas legislativas a nivel nacional, con el objeto de volver a establecer un Fondo abastecido por recursos genuinos afectados, el cual tendría como finalidad lograr un aporte permanente para el fomento de las actividades aerodeportivas. En esencia, las propuestas intentan un mecanismo de financiamiento como el existente hasta el comienzo de la pasada década de los 90.

Entendemos que es necesario el apoyo del Estado para la reactivación de las instituciones aerodeportivas de nuestro país, que luego de perder el subsidio proveniente del Gobierno Nacional a través de la ley n° 11.658, han mermado su accionar en detrimento de la comunidad a la que prestaban servicios.

Consideramos que el Estado Nacional debe impulsar esta actividad con herramientas que garanticen la prestación de servicios a la comunidad y la formación de recursos humanos especializados, creando un Fondo de Fomento a los aeroclubes que se encuentran en condiciones de prestar servicios, que cuentan con aeronaves y personal capacitado, y que puedan desarrollar actividades como: Escuela de pilotaje aéreo de vuelo con motor, escuela de pilotaje aéreo de vuelo sin motor, escuela de paracaidismo, escuela de aladeltismo, escuela de aerodelismo, escuela de mecánica y técnica aeronáutica y demás actividades relacionadas con la actividad aérea.

Por ello:

Autores: Facundo López, Matías Gómez Rica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado, solicite a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, la formulación de un proyecto de ley que instituya un Fondo de Fomento para la Actividad Aerodeportiva, beneficiando a los aeroclubes de todo el país y sus funciones como escuelas de instrucción y de perfeccionamiento aeronáutico.

Artículo 2°.- De forma.